

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/08/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la acreditación de centros y tutores de prácticas y el desarrollo del prácticum, para la obtención del título de Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. [2012/12568]

El artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, exige estar en posesión del título oficial de Máster para ejercer la docencia.

Por otra parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha permitido establecer, mediante la Orden ECI/3858/2007, del 27 de diciembre, los requisitos para la verificación de los títulos oficiales de Máster en los que se concretan las previsiones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre la formación pedagógica y didáctica exigible para ejercer la docencia en determinadas etapas del sistema educativo.

El apartado 5 del anexo de la citada Orden ECI/3858/2007, de 27 de septiembre, señala que el Máster para el ejercicio de las profesiones en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial incluirá, necesariamente, el prácticum y establece que las instituciones educativas participantes en su realización habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Así pues, el prácticum de las enseñanzas oficiales de título del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas se realizará sólo en los centros educativos reconocidos por la Consejería competente en materia de educación como centros de prácticas. Igualmente, la tutoría del alumnado que realice el prácticum será realizada por profesorado debidamente acreditado.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha esta materia quedaba regulada por la Orden 20/9/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura (DOCM nº: 189 de 29 de septiembre); sin embargo el tiempo transcurrido desde su aprobación, las cuestiones suscitadas en su aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2010 de 20 de Julio, de Educación de Castilla-la Mancha, la configuración de una nueva estructura y competencias de la Administración Regional y la modificación operada en su artículo 8, punto 1, por la Orden de 28/3/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº: 81 de 24 de Abril), hacen necesario realizar un esfuerzo de actualización normativa de esta materia.

Por todo ello, y con el fin de regular de nuevo el procedimiento para la solicitud y acreditación de centros de prácticas y de profesorado tutor para el desarrollo del prácticum del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la acreditación de centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial sostenidos con fondos públicos y para la acreditación del profesorado de estos mismos niveles educativos como centros y tutores de prácticas, respectivamente, del título del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, así como regular el desarrollo del prácticum.

2. El prácticum se realizará en el marco de un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería competente en materia de educación y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad de Alcalá (UAH). Siempre que exista disponibilidad de plazas, se podrán suscribir también convenios con otras universidades para tal fin.

Artículo 2. Requisitos para ser acreditado como centro de prácticas

1. Pueden solicitar ser acreditados como centros de prácticas, los institutos de Educación Secundaria Obligatoria, institutos de Educación Secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de Arte, así como los centros concertados de Castilla-La Mancha que impartan las enseñanzas objeto de esta Orden.

2. Serán requisitos para la acreditación como centro de prácticas:

a- Que lo apruebe el Consejo Escolar del centro, por mayoría simple, a propuesta de la mayoría de los componentes del Claustro.

b- Que el centro educativo disponga de profesorado acreditado como tutor de prácticas o en proceso de acreditación.

3. La acreditación tendrá vigencia indefinida y sólo se interrumpirá cuando se produzca renuncia expresa del centro educativo o por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería competente en materia de educación, previo informe de la Inspección de Educación.

Artículo 3. Requisitos para ser acreditado como tutor de prácticas

1. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ser acreditado como tutor de prácticas son los siguientes:

a- Que la persona interesada lo solicite.

b- Que la persona solicitante esté en activo, y que dicho centro esté acreditado o en proceso de acreditación. En el caso del profesorado de centros concertados, deberá tener contrato de trabajo indefinido.

c- Que cuente con una experiencia docente mínima de 3 años como funcionario de carrera, anteriores a la fecha de solicitud.

d- Que tenga evaluación positiva vigente en el ejercicio de su labor docente en los términos previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes, o ser profesor asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha o de la Universidad de Alcalá, o haberlo sido en los 8 últimos años, durante al menos un semestre.

e- Al profesorado de centros concertados, a estos efectos, se le aplicará lo establecido en la citada Resolución para la valoración del desarrollo de su labor docente.

f- No estar incurso en ningún tipo de responsabilidad disciplinaria.

2. La acreditación como tutor o tutora de prácticas tendrá validez en todo el territorio del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha, siempre que el docente mantenga los requisitos establecidos en la citada Resolución de 5 de diciembre de 2008. Asimismo mantendrán su acreditación y podrán seguir participando como tutores de prácticas, durante el año académico en curso, aquellos profesores que cambien durante el mismo de centro de trabajo, siempre que el centro de destino esté acreditado como centro de prácticas.

Artículo 4. Solicitud de la acreditación de centros y tutores de prácticas

1. Los centros educativos aspirantes a ser acreditados como centros de prácticas lo solicitarán hasta el 30 de mayo, para poder ejercer en el curso académico siguiente, utilizando el anexo I, y lo dirigirán a la persona titular del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente. En él se consignarán, necesariamente:

a- Datos de identificación del centro (Código, nombre, localidad, provincia, enseñanzas que imparte, y equipo directivo).

b- Relación nominal del profesorado acreditado como tutor de prácticas con indicación del cuerpo y especialidad y relación nominal de los profesores que solicitan acreditación, con indicación del cuerpo y especialidad.

El centro solicitante deberá adjuntar a su solicitud un certificado del Secretario del centro en el que se acredite la adopción del acuerdo del Consejo Escolar y del Claustro de profesores.

2. El profesorado que aspire a ser acreditado como tutor de prácticas lo solicitará hasta el 30 de noviembre para poder ejercer en el curso académico siguiente, utilizando el anexo II y, a través de la dirección del centro de destino, lo dirigirá a la persona titular del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente. La solicitud contendrá, necesariamente:

- a- Datos de la persona solicitante.
- b- Años de experiencia docente, como funcionario de carrera o con contrato de trabajo de carácter indefinido, en los centros concertados.
- c- Datos del centro donde preste servicios durante ese curso y centro de destino definitivo.
- d- Copia compulsada del certificado de evaluación docente o solicitud de evaluación, según anexo I de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes.
- e- Declaración expresa de no estar incurso en ningún tipo de responsabilidad disciplinaria.
- f- Autorización del profesor solicitante a la Administración para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- g- La Administración educativa competente, adjuntará de oficio el certificado de evaluación en el ejercicio de la labor docente, según anexo I, de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Educación así como la hoja de servicios correspondiente y el profesorado de centros concertados adjuntará a su solicitud un certificado de contrato laboral indefinido.

En el caso de ser profesor asociado de la universidad se deberá adjuntar una copia compulsada del contrato suscrito con la universidad.

3. La evaluación de la labor profesional de los docentes que la soliciten, se efectuará de acuerdo con las prioridades y necesidades de programación, contemplados en los planes de actuación de la Inspección de Educación.

Artículo 5. Solicitud para ejercer como centro y como tutor de prácticas

1. Cada año los centros acreditados solicitarán participar como centro de acogida de alumnado de prácticas. Para ello deberán presentar la solicitud según anexo III, en el que se incluirá necesariamente relación nominal del profesorado acreditado interesado en participar como tutor de prácticas.
2. Las solicitudes del profesorado acreditado que esté interesado en ejercer como tutor de prácticas se adjuntarán, a la solicitud del centro donde esté desempeñando sus funciones.
3. La Consejería competente en materia de educación publicará en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha y en el Portal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.jccm.es>), todos los años, la relación de centros y profesores acreditados para la realización de estas prácticas.

Artículo 6. Plazo de solicitud para ejercer como centro y tutor de prácticas

Las solicitudes para ejercer como centro y como tutor de prácticas se presentarán entre el 1 y el 30 de septiembre, ambos inclusive, de cada curso escolar por el director del centro educativo mediante la cumplimentación del formulario disponible en la intranet docente del Portal de Educación de Castilla-La Mancha. Para acceder a esta intranet, los directores de los centros educativos necesitarán utilizar usuario de acceso personal.

Las solicitudes presentadas por este sistema recibirán del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número, fecha y hora de entrada.

Artículo 7. El seguimiento de la programación, desarrollo y ejecución del prácticum. Comisión Provincial de Prácticas.

1. El seguimiento del programa del prácticum lo realizará la Comisión Provincial de Prácticas, que estará constituida por:
 - a- El Coordinador Provincial de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue.
 - c- El responsable de la Asesoría Técnica Docente de Formación del Servicio Periférico correspondiente.
 - d- Un Coordinador del prácticum, en representación de la universidad, nombrado por el Rector correspondiente.
2. Las funciones de la Comisión Provincial de Prácticas serán:
 - a- Supervisar la distribución del alumnado en los centros y establecer los períodos de estancia en los centros docentes, según la planificación de la universidad.
 - b- Realizar el seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.
 - c- Asesorar y resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con las prácticas.

- d- Elaborar, al término de cada curso escolar, un informe de valoración sobre el desarrollo de las prácticas, que será presentado en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la universidad correspondiente.
- e- Coordinar con la universidad las actividades que conlleve la realización del prácticum.
- f- Resolver las situaciones de excepcionalidad que se produzcan en el caso de que no existan centros o tutores de prácticas o estos sean insuficientes.

Artículo 8. Gestión del proceso

1. La Comisión Provincial de Prácticas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, será la responsable de la recepción, gestión y propuesta de resolución de los siguientes procedimientos:

- a- Acreditación como centro de prácticas, (solicitud mediante anexo I).
- b- Acreditación como profesor tutor de prácticas (solicitud mediante anexo II)
- c- Participación como centro y tutor de prácticas para cada curso académico (solicitud mediante anexo III).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará desestimada su petición, previa resolución. Para el desarrollo de estas tareas se podrán recabar los informes y apoyos que se estimen pertinentes.

2. Será competente para resolver estos procedimientos el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos correspondiente.

3. Será competente para mandar publicar la relación de centros y tutores acreditados, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

4. El plazo máximo establecido para resolver estos procedimientos será de tres meses, salvo que se de alguna de las excepciones del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el plazo será el estipulado en dicha Ley.

Artículo 9. Régimen jurídico de los profesores tutores del prácticum

La relación jurídica de los tutores del prácticum durante el periodo de desarrollo de su labor con la universidad correspondiente será establecida por la propia universidad conforme a su normativa específica. Un convenio entre la Consejería competente en materia de educación y la universidad establecerá las condiciones del desarrollo de la actividad de los tutores.

Artículo 10. Organización del prácticum

1. Cada centro formador elaborará, conjuntamente con las universidades correspondientes, un plan de trabajo para los estudiantes en prácticas. Este plan de trabajo incluirá, como requisito mínimo, el procedimiento de acogida del alumnado de prácticas en el centro, la duración del período de prácticas, una breve descripción de las actividades que se llevarán a cabo y los mecanismos de seguimiento y evaluación del estudiante en prácticas. Cada año el plan de trabajo será evaluado conjuntamente por el tutor universitario y el tutor del centro formador, con el fin de introducir las mejoras necesarias.

2. El horario del alumnado de prácticas garantizará su participación en las actividades del centro, reuniones de departamento, de juntas de profesores, claustros y reuniones con las familias. Así mismo, le permitirá participar en sesiones de trabajo periódicas con el tutor de la universidad y con el tutor del centro para garantizar el seguimiento y evaluación del prácticum, para reflexionar acerca del paso de la teoría a la práctica y para diseñar y ejecutar conjuntamente el plan propuesto.

3. El número de alumnos por tutor que cursen el prácticum no será superior a tres. Excepcionalmente, y por circunstancias que serán apreciadas por el órgano competente de la respectiva universidad, podrán asignarse a un mismo tutor cuatro alumnos. No podrá intervenir en el grupo clase más de un alumno al mismo tiempo. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor tutor, y deberá ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

4. La universidad correspondiente asignará la tutoría del prácticum de cada estudiante a los centros acreditados, teniendo en cuenta sus preferencias y las plazas de prácticas existentes. El director del centro educativo distribuirá los estudiantes asignados entre los docentes acreditados que pertenezcan al mismo cuerpo y especialidad del alumnado que va realizar las prácticas. De manera excepcional se podrá asignar la tutoría al profesorado que no pertenezca a la misma especialidad del alumnado en prácticas. Corresponderá al director del centro la selección del tutor, en el supuesto de que hubiera más de un profesor acreditado de la misma especialidad. Para tomar esa decisión tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden en que se citan:

- a- Pertenecer al cuerpo de catedráticos de las enseñanzas correspondientes.
- b- La mayor puntuación obtenida por el aspirante en el proceso de evaluación de la práctica profesional docente.
- c- El desempeño de cargos de responsabilidad, la participación en el Consejo Escolar y la intervención en proyectos, experiencias o programas de innovación.

Artículo 11. Desarrollo del prácticum

1. Durante el periodo de prácticas la dirección del centro educativo velará por que todas las actuaciones incidan en la formación integral de este alumnado. Esto implica cuidar la formación didáctica en el aula y la relativa a la comprensión de la organización y gestión del centro educativo, el compromiso de todo el profesorado en el buen funcionamiento de los centros, en el trabajo en equipo y en la relación con la comunidad educativa y con el entorno. Para facilitar esta formación se programará la participación del alumnado de prácticas en las actividades del centro, reuniones de departamento, grupos de trabajo, claustros, reuniones y entrevistas con las familias o con el alumnado, participación en proyectos del entorno y en los centros que impartan formación profesional, participación en la relación del centro educativo con las empresas.

2. Durante el período de prácticas los estudiantes estarán supeditados al calendario, horario y normas del centro educativo en el que realicen las prácticas.

3. Los estudiantes en prácticas no podrán, en ningún caso, firmar ni asumir responsabilidades sobre informes, actas de evaluación ni otras actuaciones que requieran cualificación profesional.

4. Para el logro de los objetivos del prácticum y la adquisición de las competencias profesionales, el alumno de prácticas realizará las actuaciones siguientes:

a- Prácticas de observación: tienen por finalidad realizar el análisis global del centro, su modelo de práctica educativa y de gestión y su relación con el entorno, así como establecer un primer contacto con el aula.

b- Prácticas de intervención acompañada, mediante actuaciones en el aula, con el apoyo y la supervisión del tutor del prácticum.

c- Prácticas de intervención autónoma, mediante la ejecución y evaluación de su unidad de programación como profesor responsable del grupo clase, tomando las decisiones que correspondan para gestionar el aula. Esta práctica requerirá:

- La elaboración de una programación didáctica que comprenda: objetivos, contenidos curriculares, competencias básicas, actividades, metodología, recursos, etc.

- La intervención en el aula: motivación, estímulo, rigor metodológico, lenguaje adecuado, fomento de la participación y del autoaprendizaje, agrupamientos, interacción y comunicación en el aula, refuerzo y apoyo, materiales, tratamiento de la diversidad, convivencia en el aula, el uso de las tecnologías de la información, etc.

- La evaluación del alumnado: evaluación inicial, evaluación de progreso, criterios (coherentes y públicos), instrumentos, procedimientos, estrategias (autoevaluación, coevaluación), etc.

- La evaluación de la propia práctica docente.

d- Prácticas de colaboración y participación en las tareas propias del departamento en el que se integre y prácticas de tutoría y orientación con el tutor del grupo correspondiente.

e- Prácticas de colaboración y participación en la organización y funcionamiento del centro para el logro de los objetivos que tiene planteados en sus documentos institucionales y en los términos previstos en su plan de trabajo.

f- Asistencia y participación en reuniones del centro, tutoría, actividades complementarias, etc.

5. La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el centro educativo en el que se realicen las prácticas, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo.

Artículo 12. Funciones del coordinador y de los tutores de prácticas

1. En los centros donde haya más de un tutor del prácticum, uno de ellos actuará además como coordinador y ejercerá las siguientes funciones:

- a- Ser la persona de referencia del centro educativo en las relaciones con la universidad.
- b- Organizar la recepción y acogida del alumnado en prácticas.
- c- Concretar con el equipo directivo la función de los departamentos, de la junta de profesores y de las comisiones del centro en el proceso de formación de los estudiantes en prácticas.
- d- Proponer al equipo directivo la organización de espacios y horarios de intervención del alumnado en prácticas para facilitar la movilidad en el centro y la asistencia a las reuniones (claustro, junta de profesores, departamentos, comisiones de trabajo, tutorías, reuniones y entrevistas con las familias).

2. El tutor tutelaré al alumnado en prácticas, coordinará las actuaciones de formación con el tutor de la universidad y planificará la participación del alumnado que cursa el prácticum en:

- a- La elaboración y ajustes de las programaciones de aula.
- b- La intervención en el aula.
- c- Las actuaciones relacionadas con la tutoría.

3. El tutor emitirá un informe de evaluación de cada uno de los alumnos asignados.

4. En el caso de que en un centro sólo haya un tutor del prácticum, éste ejercerá al mismo tiempo las funciones de coordinador y tutor.

Artículo 13. Reconocimiento de la coordinación y la tutoría de prácticas

1. El ejercicio de las funciones de coordinación y tutoría de prácticas tendrá la consideración de actividad de formación permanente del profesorado no universitario y supondrá su valoración equivalente en créditos.

2. Los créditos de formación serán los reflejados en la siguiente tabla, en función del número de créditos europeos (ECTS) establecido en los planes oficiales de estudios de las Universidades para el prácticum o prácticas externas del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Ects	Créditos
Hasta 15	4
De 16 en adelante	5

3. Los centros docentes contemplarán dentro del horario personal del profesor tutor de prácticas hasta tres periodos semanales complementarios para el desarrollo de estas funciones.

Artículo 14. Formación de tutores

La Consejería competente en materia de educación o la universidad podrán organizar actividades de formación para los profesores tutores de prácticas. La asistencia a estas actividades será obligatoria para mantener la acreditación como profesor tutor de prácticas.

Artículo 15. Evaluación del alumnado de prácticas

1. El profesorado tutor del prácticum tendrá la responsabilidad de evaluar al alumnado de prácticas, tanto en su intervención docente como en su participación en el centro.

2. El alumnado que curse el prácticum será evaluado a partir de la adquisición de las competencias profesionales que se señalan a continuación:

- a- Capacidad para la planificación, la docencia y la evaluación de las materias correspondientes a la especialización.
-

- b- Dominio de la expresión oral y escrita en la práctica docente.
- c- Destrezas y habilidades pedagógicas y sociales necesarias para fomentar un clima que facilite el aprendizaje y la convivencia.
- d- Disposición para el trabajo colaborativo y participativo.
- e- Capacidad para hacer propuestas a partir de la reflexión basada en la práctica.
- f- Para la Formación Profesional: conocimiento de la tipología empresarial correspondiente a los sectores productivos y la comprensión de los sistemas organizativos más comunes en las empresas.
- g- Respecto a la orientación: capacidad para la evaluación psicopedagógica, el asesoramiento a otros profesionales de la educación, al alumnado y a las familias.

3. El profesor tutor, al finalizar las prácticas, emitirá un informe con la valoración de las competencias profesionales adquiridas por cada alumno tutelado. La universidad se basará en este informe para calificar al alumnado.

Artículo 16. Acciones de las Universidades

Para facilitar el desarrollo de estas prácticas, las universidades, serán responsables de:

- a- Garantizar la cobertura de riesgos del alumnado en prácticas con el seguro escolar y en el caso de los alumnos mayores de 28 años, con una póliza de seguros cuyos gastos han de sufragar.
- b- Cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actuaciones del alumnado en prácticas.
- c- Desarrollar acciones de asesoramiento y coordinación con los coordinadores y tutores de prácticas y expedir las certificaciones que, a este efecto, tenga establecidas.
- d- Colaborar con los centros en el desarrollo de las actividades complementarias y programas de formación en centros.
- e- Incluir el ejercicio de funciones de coordinación y tutoría de prácticas, realizadas por los docentes de los centros educativos no universitarios, como mérito en los concursos para la selección de profesorado contratado de las universidades.
- f- Facilitar a los profesores coordinadores y tutores de las prácticas el acceso a servicios de la universidad, a las publicaciones y a la colaboración del profesorado, siempre que esté previsto en el convenio que regula las condiciones del desarrollo del prácticum del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Disposición adicional única

El plazo de solicitud para ejercer como centro y tutor de prácticas, en el presente curso académico, comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden y terminará el 30 de septiembre.

Disposición derogatoria primera. Reconocimiento como actividad de formación permanente del profesorado, la tutoría de prácticas.

Queda derogado el artículo 13, punto 2, último párrafo de la Orden de 8/10/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, en todo lo referido al reconocimiento de créditos a los coordinadores y tutores del prácticum del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Disposición derogatoria segunda. Regulación de la acreditación de centros y tutores de prácticas y desarrollo del prácticum del Master Universitario de Secundaria en Castilla-la Mancha.

Queda derogada la Orden de 20 de Septiembre de 2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la acreditación de los centros y tutores de prácticas y el desarrollo del prácticum, para la obtención del título de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Disposición final primera. Habilitación competencial

Se habilita a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las instrucciones y disponer los actos necesarios para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de agosto de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento

040199

Código SIACI

SJJB

ANEXO I.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO CENTRO DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Director/a del centro educativo

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Datos del centro educativo

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Código del centro: Teléfono: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) con la finalidad de gestionar los centros acreditados para la realización del prácticum del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Datos de la solicitud

Solicitud de acreditación como centro de prácticas del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Solicita:

La acreditación y reconocimiento del centro como centro de prácticas del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en los términos y condiciones que se determinan en la Orden de 4 de Agosto de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla- La Mancha por la que se establece el procedimiento para esta acreditación.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Autorizaciones

1ª **AUTORIZA** **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

1º Certificado de que la solicitud ha sido aprobada por el Claustro, por mayoría de sus componentes y por el Consejo Escolar, por mayoría simple, de fechas _____ y _____ respectivamente y certificado del secretario o secretaria del centro, en el que se recogen los acuerdos de las actas.

1-Proyectos desarrollados en los cinco últimos cursos:

Título	Orden de convocatoria	Curso
--------	-----------------------	-------

2-Relación de profesores acreditados:

Apellidos y nombre	NIF	Especialidad	Fecha
--------------------	-----	--------------	-------

3.Relación de profesores que han solicitado acreditación:

Apellidos y nombre	NIF	Especialidad	Fecha
--------------------	-----	--------------	-------

En, a de de

Firma Director/a (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Coordinador/a del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de.....



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento

040199

Código SIACI
SJJB

ANEXO II.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO TUTOR DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS PROFESIONALES

Funcionario de carrera Profesorado contratado en centros docentes concertados

Especialidad:

ANTIGÜEDAD Y DATOS DE ACCESO O DESEMPEÑO EN EL PUESTO

Años: Meses: Días:

DATOS RELACIONADOS CON EL CENTRO DE TRABAJO

Centro de destino definitivo:

Centro en el que presta servicios en el presente curso:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) con la finalidad de gestionar los tutores acreditados para la realización del prácticum del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza.

Datos de la solicitud

Solicitud de acreditación del interesado como tutor de prácticas del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Solicita:

La acreditación y reconocimiento del interesado como tutor de prácticas del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en los términos y condiciones que se determinan en la Orden de 4 de Agosto de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha por la que se establece el procedimiento para esta acreditación.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Autorizaciones

1ª **AUTORIZA** **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

1º Copia compulsada del certificado de evaluación de la labor profesional docente (en los términos previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2008), o solicitud de evaluación (en los términos previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2008)

2º Copia compulsada del contrato o certificado de la universidad de impartir o haber impartido docencia como profesor asociado durante el periodo exigido en la presente Orden.

En, a de de

Firma interesado/a (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Coordinador/a del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes
de.....



Nº Procedimiento

040199

Consejería de Educación, Cultura y Deportes Código SIACI
 Dirección General Organización, SJJB
 Calidad Educativa y Formación Profesional

ANEXO III. SOLICITUD PARA EJERCER COMO CENTRO EDUCATIVO Y COMO TUTOR DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS DURANTE EL CURSO/.....

DATOS DEL SOLICITANTE

Director/a del centro educativo (son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido)

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Datos del centro educativo (son obligatorios los campos: número de documento y razón social)

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Código del centro: Teléfono: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) con la finalidad de gestionar los centros y tutores acreditados durante el año académico para la realización del prácticum del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en Castilla-La Mancha.

Datos de la solicitud

Solicitud para ejercer como centro educativo y como tutor de prácticas del máster universitario en profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas durante el curso.... /....

Solicita:

Para el curso...../..... participar como centro de acogida del alumnado de prácticas del máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en virtud de la Orden de 4 de Agosto de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla- La Mancha.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

Relación de profesores acreditados interesados que han presentado la solicitud para participar como tutor de prácticas:

Apellidos y nombre

NIF

Fecha

Número de estudiantes en prácticas que puede acoger el centro:

Turnos en los que el centro imparte enseñanzas:

Mañana

Tarde

Noche

Enseñanzas de Formación Profesional: familia y especialidad que imparte el centro

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Autorizaciones

1ª AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En, a de de

Firma Director/a (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Coordinador/a del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes
de.....